LOTERIA DEL META

LOTERIA DEL META
800123949-4
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 181

Fecha: 28/03/2023

Por un valor de: VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE 23,100,000

Por concepto de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN TELEVISIVA DE LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA DEL META Y CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Imputación	Descripción	Valor
2.4.5.02.08.004.06	Servicios de programación distribución y transmisión de programas	23,100,000
	TOTAL	**23,100,000**

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

ESTUDIOS PREVIOS ADICION CONTRATO LOT-003-2023 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCION Y TRANSMISIÓN EN VIVO Y EN DIRECTO A TRAVÉS DE UN CANAL PÚBLICO NACIONAL Y/O REGIONAL DE TELEVISIÓN Y LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR ILEGALES.

CAPITULO I
DEFINICION DE LA NECESIDAD

La empresa comercial Lotería del Meta requiere garantizar la preproducción, producción, postproducción y la transmisión en vivo y en directo a través de un canal público de televisión de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, así como la difusión de campañas contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales, garantizando de igual forma que se cuente con un documento fílmico, que obre como prueba material de las actividades desarrolladas dentro de cada sorteo.

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que el artículo 20 de la Ley 643 de 2001 establece, la obligación de transmitir en vivo y en directo el sorteo a través de un canal público de televisión, aspecto éste que se cumple mediante aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen para la Lotería del Meta, en este caso el reglamento de contratación de la Lotería del Meta ley, suscribiendo contrato de prestación del servicio de transmisión televisiva de sorteos que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada, siendo ésta la descripción del objeto a contratar.

Por su parte la Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, instruyen a los operadores del juego de lotería, para que sus sorteos, por ser declarados de interés público nacional, deban transmitirse por un canal público de televisión en el día, hora y lugar señalados en el cronograma de sorteos expedido. La transmisión del sorteo debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 2.7.1.4.8. del decreto 1068 de 2915 que reza:

> *"ARTÍCULO 2.7.1.4.8. Publicidad de los sorteos. Los sorteos de loterías, por ser de interés público nacional, deberán transmitirse por un canal de televisión público nacional y/o regional en el día hora y lugar señalado en el cronograma de sorteos. La transmisión por televisión se hará en vivo y en directo, y no pueden hacerse en diferido.*
>
> *PARÁGRAFO. Las empresas operadoras registrarán en video en forma continua las pruebas previas y los sorteos respectivos. Esta grabación se deberá mantener a disposición de las diferentes autoridades.".*

Así mismo, el Decreto 1068 de 2015 preceptúa en el artículo 2.7.1.4.5. lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.7.1.4.5. Elementos y sistemas para realizar el sorteo. La empresa operadora dispondrá de un sistema hidroneumático o de balotas u otro sistema que corresponda a los adelantos técnicos para efectuar sus sorteos, cuyas características garanticen la seguridad y transparencia de los sorteos, en los términos del artículo 20 de la Ley 643 de 2001 y en las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.*
>
> *Igualmente, mantendrá al menos tres (3) juegos de balotas debidamente certificadas por un laboratorio de metrología certificado por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (Icontec) o por un*

organismo certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC).

El sistema hidroneumático o de balotas, o cualquier otro utilizado para efectuar los sorteos debe estar debidamente certificado por un laboratorio técnico, de conformidad con los términos y condiciones que para el efecto determine el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Los juegos de balotas serán sustituidos de acuerdo con el número de partidas de vida útil que aconseje el fabricante de las estas o antes de ese límite, cuando se descubra que alguna de las balotas no está en perfectas condiciones. Las balotas sustituidas permanecerán a disposición de las autoridades por un período de (6) seis meses, en un recipiente cerrado, con sellos de seguridad.

Antes del sorteo se elegirán al azar, dentro de los tres (3) juegos de balotas, cuáles sortearán los números y la serie. De este hecho se dejará constancia en el acta del sorteo.

PARÁGRAFO. El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar podrá definir normas referentes a los elementos y sistemas para la realización de los sorteos, así mismo podrá presentar ante el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (Icontec), o el organismo certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), proyectos de normas técnicas respecto de los elementos y sistemas para la realización de todo tipo de sorteos, tendientes a garantizar la transparencia de estos.".

La Gerencia de la Lotería del Meta, debe contratar la prestación del servicio a partir del sorteo 3136 a realizarse el día cinco (5) de abril de dos mil veintitrés (2023) y garantizar la prestación del servicio del total de sorteos programados hasta el diez (10) de mayo de 2023 con el sorteo 3141.

Igualmente, el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010 señala:

Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. *En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.*

(...)

Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley.

El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal. La Lotería de la Cruz Roja Colombiana transferirá a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana los recursos de los premios en poder del público no cobrados.

(...)"

Fundamentados en las citadas disposiciones, se identifican dos obligaciones, la primera de ellas, transmitir en vivo y en directo por un canal público de televisión el sorteo semanal de la Lotería del Meta y la segunda, realizar campañas publicitarias y emprender acciones contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales.

Las anteriores obligaciones, acatando el principio de economía en la gestión pública, podrán realizarse conjuntamente, celebrando un contrato en el cual la prestación a cargo del contratista integre los dos

aspectos, previa aplicación de las etapas contractuales consagradas en el reglamento de contratación de la Lotería del Meta.

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Lo constituye, el servicio de producción, transmisión y presentación en vivo y en directo de los sorteos ordinarios que realizará la Lotería del Meta, la cual se realizará a través de un canal de televisión público con cobertura a nivel nacional; igualmente prestar el servicio de transmisión de campañas audiovisuales contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales.

ESTUDIOS ECONOMICOS Y DE MERCADO: Los estipulados en los estudios previos iniciales para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios LOT-003-2023

ESTUDIOS JURÍDICOS: Los estipulados en los estudios previos iniciales para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios LOT-003-2023

CAPITULO III
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las estipuladas en los estudios previos iniciales para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios LOT-003-2023

OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL META: Las estipuladas en los estudios previos iniciales para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios LOT-003-2023

SUPERVISIÓN. La supervisión continuará siendo realizada por la persona titular en el cargo de Profesional Universitaria de Sistemas de la Lotería del Meta.

MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Directa conforme a la estipulada en los estudios previos iniciales para la suscripción del Contrato LOT-003-2023

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE LA CONTRATACION: De acuerdo a la estipulada en los estudios previos iniciales para la suscripción del contrato LOT-003-2023

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Según las estipuladas en los estudios previos iniciales para la suscripción del Contrato LOT-003-2023

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: De acuerdo a lo estipulado en los estudios previos iniciales para la suscripción del Contrato LOT-003-2023

GARANTIAS: Para la presente adición y prorroga requiere de la modificación y/o adición de la Garantía de Cumplimiento y de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, conforme a los acuerdos aquí plasmados, atendiendo los criterios establecidos en la cláusula decima quinta del Contrato LOT-003-2023

CAPITULO IV
PLAZO DE EJECUCIÓN

NIT. 800.123.949-4

El termino de ejecución de la presente prorroga será de sorteo 3136 a realizarse cinco (5) de abril de 2023 y la fecha determinada en función del presupuesto asignado para la presente contratación.

CAPITULO V
VALOR DE LA ADICIÓN

El valor estimado por sorteo sería de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.850.000) por tanto el valor estimado del contrato sería determinado por el número de sorteos que la Gerencia determine, de acuerdo al presupuesto disponible.

En consecuencia, el valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo, es por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($23.100.000).**

FORMA DE PAGO

El valor del contrato que se llegare a celebrar será pagado en contados mensuales, previo agotamiento de los trámites administrativos y financieros correspondientes.

El valor del contrato se imputará con cargo al código presupuestal 2.4.5.02.08.004.06 Servicios de programación, distribución y transmisión de programas del presupuesto de la Lotería del Meta correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

MARIA DEL PILAR RANGEL CENDALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
y Apuestas Permanentes

ALEXANDRA GUZMAN ARIZA
Supervisora

LUIS FABIAN PEREZ QUIROGA
Subgerente Administrativo y Financiero

INFORMA Colombia

Fecha de Consulta: 28/03/2023 5:03 PM

Resultado de Consulta de información para gestión de riesgos, sanciones administrativas y/o disciplinarias y riesgo LA/FT

CÓDIGO INFORMA:	1113173008	CLIENTE:	LA FEDERACION DE LOTERIAS Y
CÓDIGO CONTRAPARTE:	CONTRATISTA	CÓDIGO USUARIO:	IU20607
IDENTIFICACIÓN CONSULTADA:	40325867	NOMBRE USUARIO:	MARIA DEL PILAR RANGEL CENDALES
NOMBRE O ALIAS CONSULTADO:	YAZMIN ALICIA AGUILAR LOPEZ		

El detalle de las coincidencias encontradas a la fecha es el siguiente:

(CONSULTA REALIZADA EN: LISTAS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y LA/FT - INCIDENTES JUDICIALES)

LA BÚSQUEDA NO REGISTRA COINCIDENCIAS

INFORMA Colombia

Fecha de Consulta: 28/03/2023 5:01 PM

Resultado de Consulta de información para gestión de riesgos, sanciones administrativas y/o disciplinarias y riesgo LA/FT

CÓDIGO INFORMA:	1113173002	CLIENTE:	LA FEDERACION DE LOTERIAS Y
CÓDIGO CONTRAPARTE:	CONTRATISTA	CÓDIGO USUARIO:	IU20607
IDENTIFICACIÓN CONSULTADA:	9013601831	NOMBRE USUARIO:	MARIA DEL PILAR RANGEL CENDALES
NOMBRE O ALIAS CONSULTADO:	FSL COMUNICACION AUDIOVISUAL SAS		

El detalle de las coincidencias encontradas a la fecha es el siguiente:

(CONSULTA REALIZADA EN: LISTAS DE GESTION DE RIESGOS Y LA/FT - INCIDENTES JUDICIALES)

LA BÚSQUEDA NO REGISTRA COINCIDENCIAS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de marzo de 2023, a las 17:07:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9013601831
Código de Verificación	9013601831230328170734

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de marzo de 2023, a las 17:07:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40325867
Código de Verificación	40325867230328170714

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 219632166

WEB
17:06:38

Bogotá DC, 28 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FSL COMUNICACION AUDIOVISUAL S.A.S identificado(a) con NIT número 9013601831:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 219632082

WEB
17:05:55

Bogotá DC, 28 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YAZMIN ALICIA AGUILAR LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40325867:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:08:10 PM horas del 28/03/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **40325867**
Apellidos y Nombres: **AGUILAR LOPEZ YAZMIN ALICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

NIT.800.123.949-4

ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO LOT-003-2023 "PRESTACION DE SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN TELEVISIVA DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL META Y CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR"

CONTRATANTE	:	**LOTERÍA DEL META** **NIT.800.123.949-4**
CONTRATISTA	:	**FSL COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SA**
NIT o CC.		901.360.183-1
FECHA	:	**28 de marzo de 2023**

Entre los suscritos a saber, de una parte **LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 40.374.974, en su calidad de Gerente nombrada mediante decreto N°005 del 5 de enero de 2021 expedido por el Gobernador del Meta y posesionada según consta en acta N°008 del 5 de enero de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución 0486 del 4 de diciembre de 2008, por la cual se adoptó el Reglamento Interno de contratación de la Lotería del Meta, actuando en nombre y representación de la Lotería del Meta, quien para los efectos del presente contrato se denomina la LOTERIA; y por la otra **FSL COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SAS,** debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) con matrícula 364675 representado por **YAZMIN ALICIA AGUILAR LÓPEZ,** mayor de edad, vecina de Villavicencio, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 40.325.867, obrando en representación de la firma y quien en adelante para todos los efectos derivados del presente se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente acto de adición y prorroga al contrato LOT-003-2023 suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes celebraron contrato de prestación de servicios de preproducción, producción, post producción y trasmisión televisiva de los sorteos de la Lotería del Meta y Campañas contra la comercialización ilegal de juegos de suerte y azar. 2) Que es obligación de la Lotería transmitir en vivo y en directo por un canal público de televisión el sorteo semanal y realizar las campañas publicitarias y emprender acciones contra la comercialización de juegos de suerte ya zar ilegales. 2) Que la Lotería del Meta debe garantizar la continuidad a la prestación del servicio a partir del sorteo 3136 del 05 de abril de 2023 y garantizar la prestación del servicio del total de sorteos programados para el resto de la vigencia 2023. 3) Que mediante Comunicación del Supervisor del 28 de marzo de 2023, se informó a la Gerencia de la Lotería del Meta la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicio para continuar asegurando la prestación para el cumplimiento de la misionalidad de la Lotería del Meta durante los sorteos 3136 del 05 de abril de 2023 al sorteo 3141 del 10 de mayo de 2023 4) Que conforme a lo manifestado por la Supervisora en su informe, se considera viable adicionar el Contrato de Prestación de Servicios LOT -003-2023 por un valor de VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($23.100.000) y prorrogar el contrato hasta el 10 de mayo de 2023, cifras que no exceden el cincuenta porciento (50%) al tiempo inicial pactado el contrato LOT-003-2023, igualmente la presente adición es permitido conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios. 5) Que por lo anterior, es procedente celebrar el presente acto de adición y prorroga, el cual a más de regirse por las disposiciones del Reglamento Interno de Contratación de la Lotería del Meta y cláusulas del contrato LOT-003-2023 se gobernará por las siguientes cláusulas: **OBJETO: ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO LOT-003-2023 DE PRESTACION DE SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN TELEVISIVA DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL META Y CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN ILEGAL**

DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR. SEGUNDA. - VALOR DE LA ADICIÓN: El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo, es por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($23.100.000). TERCERO. - PRORROGA:** Prorrogar el contrato hasta la realización del sorteo 3141 del diez (10) de mayo del dos mil veintitrés (2023). **CUARTO. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la LOTERÍA, en contados mensuales, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones previa presentación de facturas y el agotamiento de los trámites respectivos. **QUINTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para amparar la presente adición y prorroga al contrato de Prestación de Servicios LOT-003-2023, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 181 del 28 de marzo de 2023 con imputación al rubro 2.4.5.02.08.004.06 Servicios de programación distribución y transmisión de programas. **SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato LOT-003-2023, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prorroga al Contrato de prestación de servicios LOT-003-2023, se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la expedición del Registro Presupuestal. para su ejecución requiere de la modificación y/o adición de la Garantía de Cumplimiento y de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, conforme a los acuerdos aquí plasmados, atendiendo los criterios establecidos en la cláusula decima quinta del Contrato LOT-003-2023 **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento e iniciación de ejecución de la presente adición, estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA. En Constancia de todo lo aquí pactado, se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Villavicencio (Meta) a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO
Gerente Lotería del Meta

YAZMIN ALICIA AGUILAR LÓPEZ
Representante Legal **FSL COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SA.**

Revisó:	Luis Fabián Pérez Quiroga	Proyectó y aprobó:	María del Pilar Rangel Cendales
Subgerente Administrativo y Financiero		**Jefe Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes**	
VoBo	Edgar Enrique Avilés Barbosa		
Asesor Jurídico Externo			

LOTERIA DEL META
800123949-4
REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 181

A favor de FSL COMUNICACION AUDIOVISUAL S.A.S identificado con Nit/Cédula 901360183

Fecha: 28/03/2023
Plazo Hasta: 10/05/2023

Por un valor de: VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE

23,100,000

Por concepto de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN TELEVISIVA DE LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA DEL META Y CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 181

Imputación	Descripción	Valor
2.4.5.02.08.004.06	Servicios de programación distribución y transmisión de programas	23,100,000
	TOTAL	**23,100,000**

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA